



**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE**

RESOLUCION EXENTA N° 3379

VALPARAÍSO,

28 JUN 2012

VISTOS : 27652

a) Que el loteo denominado "VILLA LINDA SUR" ubicado en la comuna de VIÑA DEL MAR, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo N° 821 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 29 de noviembre de 1968, por la causal establecida en el Art. 2 N° 1 de la Ley 16.741 de fecha 8 de Abril de 1968;

b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a fojas 27vta N° 26 del año 1991, en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de VIÑA DEL MAR.

c) Que por Resolución Judicial Ejecutoriada dictada por el Primer Juzgado Civil de Valparaíso, notificada legalmente a los interesados, se facultó al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, para asumir la administración y disposición del bien raíz donde se encuentra ubicada la población VILLA LINDA SUR de VIÑA DEL MAR.

d) La solicitud N° 9188 de fecha 08 de junio de 2012 de don TOMAS LASTRA AGUIRRE., en orden a proceder al alzamiento de la prohibición de vender que afecta al sitio N° 133, de la manzana G, de la población VILLA LINDA SUR de la comuna de VIÑA DEL MAR, que se individualiza en el plano agregado bajo el N° 5393 del año 1989 del Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de VIÑA DEL MAR.

e) El Certificado de Urbanización N° 40/11 de fecha 17 de agosto de 2011 del Director de Obras y Urbanizaciones de la I. Municipalidad de VIÑA DEL MAR, que acredita que el sitio N° 133, manzana G, de la población VILLA LINDA SUR, de la comuna de VIÑA DEL MAR, se encuentra urbanizado.

f) Que por Resolución. Exenta N° 4562 de fecha 10/11/2011, la cual delega al Jefe de Departamento Jurídico don JOSE ROBERTO HERRERA TORO, la facultad de firmar documentos, dicto lo siguiente.



RESOLUCION

1º. Alzar en forma definitiva la prohibición de vender y enajenar dispuesta en el Art. 136 del DFL. N° 458 del año 1975, inscrita a fojas 2929 N° 3251 del año 1995, del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de VIÑA DEL MAR, sólo respecto el Sitio N°133, de la manzana G de la población VILLA LINDA SUR, de la comuna de VIÑA DEL MAR, cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas 7303 N° 9694 del Registro de Propiedad del mismo Conservador antes citado, del año 1998, a nombre de don LASTRA AGUIRRE TOMAS FEDERICO.

2º. Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



JOSE ROBERTO HERRERA TORO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
SERVIU REGION DE VALPARAISO



POA 20sv.-
TRANSCRIBIR A:
DEPARTAMENTO JURIDICO
UNIDAD DE REGULARIZACION DE LOTEOS
TOMAS LASTRA
OF. PARTES.